

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes  
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

Nomenclatura normalizada

NOMENCLATURA NORMALIZADA PARA *RHODIOLA* SPP.

1. El presente documento ha sido presentado por la Unión Europea y sus Estados miembros.\*

Antecedentes

2. En la propuesta CoP19 Prop. 45 se propone modificar el Apéndice II para incluir el género *Rhodiola*, que es un género diverso de plantas perennes con una amplia distribución. La taxonomía de la *Rhodiola* sigue parcialmente sin resolverse: el número de especies aceptadas oscila entre aproximadamente 58 y 90 especies, dependiendo de la fuente de nomenclatura consultada, con diferentes ubicaciones taxonómicas y consideraciones de nomenclatura para las especies individuales.
3. El marco taxonómico para la propuesta CoP19 Prop. XX es Ohba (2003), que acepta 58 especies. El anexo 1 del documento CoP19 Prop. XX enumera todas las especies de *Rhodiola* identificadas en Ohba (2003), junto con sus respectivos sinónimos científicos. Ohba (2003) es un capítulo de un libro publicado por un autor experto que considera de forma coherente todo el género y que (para los aspectos críticos de la taxonomía y la nomenclatura de *Rhodiola*) está en consonancia con la Lista Mundial de Plantas Vasculares (WCVP) conservada y actualizada periódicamente por Kew. Sin embargo, otras referencias de nomenclatura comúnmente usadas, como Mabberley's Plant Book (Mabberley, 2017), The Plant List (TPL), World Flora Online, la Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad (GBIF) y Flora of China tienen representaciones parcialmente diferentes del género *Rhodiola*. Algunas de estas referencias fusionan especies individuales (incluyendo *R. rosea*, que es una de las principales especies objeto de comercio) en *Sedum*, o declaran un estado no resuelto para algunas especies. Sigue existiendo una ambigüedad adicional en cuanto a la ubicación taxonómica y la sinonimia de ciertas especies, poblaciones geográficas o variedades dentro del género *Rhodiola*.
4. En el caso de que se enmiende el Apéndice II para incluir *Rhodiola* spp., las discrepancias y ambigüedades de nomenclatura antes mencionadas crean la posibilidad de confusión o mala interpretación por las Partes en el contexto de la aplicación y el cumplimiento de los controles comerciales para los especímenes de *Rhodiola* en el marco de la CITES. Para resolver estas cuestiones, y en relación con la Res. Conf. 12.11 (Rev. CoP18) sobre *Nomenclatura normalizada*, se considera que sería necesaria una nomenclatura normalizada de referencia CITES para *Rhodiola* spp., y Ohba (2003) es la referencia preferible para ello. Tras realizar consultas y en acuerdo con el especialista en nomenclatura del Comité de Flora, se propone lo siguiente:

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

## Recomendaciones

5. Si la CoP19 adopta la Prop. XX sobre la inclusión de *Rhodiola* spp. en el Apéndice II, se recomienda que la Conferencia de las Partes tome nota de las ambigüedades de nomenclatura para el género descritas anteriormente y encargue al Comité de Flora que preste asesoramiento sobre la posible enmienda del anexo de la Res. Conf. 12.11 (Rev. CoP18) proponiendo una referencia normalizada para el género *Rhodiola*. Se proponen los siguientes proyectos de decisión para su examen y adopción por la Conferencia de las Partes:

### **Dirigida al Comité de Fauna**

El Comité de Flora:

- 19.AA a) Examinará y evaluará las cuestiones de nomenclatura relacionadas con *Rhodiola* spp. y, si se considera apropiado, propondrá una nomenclatura normalizada de referencia para enmendar el anexo de la Res. Conf. 12.11 (Rev. CoP18) sobre *Nomenclatura normalizada* tomando en consideración a Ohba (2003) y la representación de esta referencia en el anexo 1 del documento CoP19 Prop. XX.
- b) Presentará un informe con recomendaciones en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte el proyecto de decisión que figura en el documento, a reserva de que se apruebe la propuesta CoP19 Prop. 45 en la presente reunión. Por lo tanto, la Secretaría recomienda que este documento se considere junto con la CoP19 Prop. 45 sobre *Rhodiola* spp. La Secretaría también señala a la atención de las Partes su evaluación de dicha propuesta contenida en el documento CoP19 Doc. 89.1.
- B. Si bien la taxonomía y la nomenclatura de las especies sujetas a la CoP19 Prop. 45 están siendo revisadas, con el fin de abordar la posible confusión o mala interpretación entre las Partes si se adopta la propuesta, los proponentes, sugieren que "Ohba, H. 2003. *Rhodiola*. En: Egli, U. (Ed.). *Illustrated Handbook of Succulent Plants. Crassulaceae*. Springer, Berlín. Pp. 210-227" se adopte por adición a la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18) sobre *Nomenclatura normalizada*. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte esta sugerencia.
- C. Si se adopta la propuesta CoP19 Prop. 45, la Secretaría recomienda la adopción del proyecto de decisión que figura en el párrafo 5 del documento, con las siguientes revisiones

(El nuevo texto propuesto aparece subrayado, el texto que se propone suprimir está tachado.)

Dirigida al Comité de Flora

El Comité de Flora, con el apoyo de la Secretaría:

- 19.AA a) Examinará y evaluará las cuestiones de nomenclatura relacionadas con *Rhodiola* spp., como se indica en el documento CoP19 Doc. 84.4 e identificará una si se considera apropiado, propondrá una nomenclatura normalizada de referencia para enmendar el anexo de la Res. Conf. 12.11 (Rev. CoP18) sobre *Nomenclatura normalizada* tomando en consideración a Ohba (2003) y la representación de esta referencia en el anexo 1 del documento CoP19 Prop. 45; y,
- b) ~~Presentará un informe con~~ formulará recomendaciones en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- D. Además, en caso de que se apruebe el proyecto de decisión, la Secretaría también señala a la atención de las Partes el párrafo 3 de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18) que describe el procedimiento para actualizar las referencias de nomenclatura normalizadas actuales y la adopción de otras nuevas.

## Referencias

Ohba, H. 2003. *Rhodiola*. In U. Egli (Ed.), *Illustrated Handbook of Succulent Plants. Crassulaceae*. Springer, Berlin. pp. 210–227.

Mabberley, D. J. (2017). *Mabberley's plant-book*. A portable dictionary of plants, their classification and uses (4th ed.). Cambridge: Cambridge University Press.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Dado que no se propone la elaboración de una nueva referencia de nomenclatura durante el próximo periodo entre sesiones, la Secretaría considera que las implicaciones de la carga de trabajo para la aplicación del proyecto de decisión(es) por parte del Comité de Flora (y de la Secretaría, en caso de que se adopten las revisiones propuestas) pueden ser acomodadas utilizando los recursos existentes.